









Convocatoria de subvenciones del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de 17 de noviembre de 2023, BOCYL nº 224, de 22 de noviembre de 2023)

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

TITULAR: ITAGRA CENTRO TECNOLOGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO

N.I.F./ N.I.E: G34191445

DOMICILIO SOCIAL: AVENIDA / MADRID, 44 CAMPUS UNIVERSITARIO LA YUTERA, 34004, PALENCIA,

**PALENCIA** 

Nº EXPEDIENTE: CCTT5/23/PA/0003

LINEA: 2023 PROYECTOS DE I+D EXCELENCIA EN CCTT

TÍTULO DEL PROYECTO: Biotecnología de base fúngica y vegetal para el desarrollo de nuevos biomateriales

protectores de frutos.

Con fecha 14 de octubre de 2024, el Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en relación con el expediente arriba indicado, ha dictado Resolución cuyo texto se adjunta.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, le recuerdo la posibilidad de **ampliar el plazo de ejecución** para la realización de las actuaciones objeto de subvención mediante una solicitud que deberá ser aportada en el Área de Privada del portal de teletramitación del ICECYL antes de **dos meses de finalizar el plazo** de ejecución establecido en la resolución adjunta.

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL DE PALENCIA

**NOTA**: La aceptación de la subvención concedida a la que se refiere la resolución notificada podrá realizarse a través del Área Privada del portal de teletramitación del ICE (<u>www.empresas.jcyl.es</u>, apartado "Tramitación on-line") seleccionando la opción 'Aceptación de subvención' que encontrará al acceder al expediente.

Esta <u>aceptación de la subvención concedida</u>, no debe confundirse con la <u>aceptación de la notificación</u> que ya ha realizado.













Convocatoria de subvenciones del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de 17 de noviembre de 2023, BOCYL nº 224, de 22 de noviembre de 2023)

### RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

ITAGRA CENTRO TECNOLOGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO TITULAR:

G34191445

N.I.F./ N.I.E: DOMICILIO SOCIAL: AVENIDA MADRID, 44 CAMPUS UNIVERSITARIO LA YUTERA, 34004, PALENCIA

Nº EXPEDIENTE: CCTT5/23/PA/0003

LINEA: 2023 PROYECTOS DE I+D EXCELENCIA EN CCTT

TÍTULO DEL PROYECTO: Biotecnología de base fúngica y vegetal para el desarrollo de nuevos biomateriales

protectores de frutos.

Visto el expediente de referencia, presentado al amparo de la convocatoria de subvenciones del ICECYL de Castilla y León (resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial 17 de noviembre de 2023, BOCYL nº 224, 22 de noviembre de 2023), identificada en el encabezamiento.

Visto el informe técnico emitido al efecto por el órgano competente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2024, para el citado expediente.

En base a lo establecido en la disposición decimotercera de la convocatoria, las solicitudes serán resueltas por el Presidente del ICECYL, a propuesta del Director General.

Vista la propuesta de resolución del Director General del ICECYL.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad identificada, una subvención a fondo perdido por importe de 195.131,67 € resultado de aplicar el porcentaje del 80% al gasto aprobado del proyecto, 243.914,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León conforme al siguiente plan financiero:

Anualidad	Código	Importe
2027	02.22.467B01.780.82	195.131,67 €

SEGUNDO: La concesión de esta subvención exige el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la legislación nacional y comunitaria que sea de aplicación a este proyecto y queda supeditada al cumplimiento de las

## 1.- CONDICIONES PARTICULARES

- El presupuesto total subvencionable para el proyecto Biotecnología de base fúngica y vegetal para el desarrollo de nuevos biomateriales protectores de frutos. objeto de subvención es de 243.914,59 €. 1.1.
- El lugar de realización del proyecto es: AVDA. MADRID, 44 (C.U. LA YUTERA), PALENCIA, provincia de PALENCIA. 1.2.
- El gasto aprobado del proyecto se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTOS DE GASTO APROBADO	GASTO PRESENTADO	GASTO APROBADO
Gastos de personal	143.836,60 €	143.836,60 €
Amortización de instrumental y material	2.377,99 €	2.377,99 €
Colaboraciones externas	35.000,00 €	35.000,00€
Gastos generales	0,00€	0,00 €
Costes de materias primas, suministros y productos similares	62.700,00€	62.700,00€

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

C/ Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid













**TOTALES** 243.914,59 € 243.914,59 €

1.4. El plazo de ejecución del proyecto, esto es, el período establecido para el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la presente Resolución, así como la realización de las actuaciones objeto de subvención, comienza en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Una vez cumplidas todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión o, en todo caso, concluido el plazo de ejecución, el beneficiario deberá acreditar su cumplimiento y presentará, en el plazo de 3 meses, la solicitud de cobro de la subvención y la justificación de proyecto mediante la presentación de la cuenta justificativa, según se establece en la disposición de la convocatoria sobre la justificación de las condiciones de la subvención.

1.5. La entidad beneficiaria ha obtenido un suplemento de ayuda del 6% por la participación de 2 Doctores con dedicación al proyecto superior al 30%. Su participación se comprobará en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de no haberse cumplido el mismo, pudiendo dar lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda.

### 2.-CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Las establecidas en la Convocatoria referida en el encabezado, en la Orden EYH/886/2023 de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Orden de Bases) y demás disposiciones de aplicación.
- 2.2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el ICECYL el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- 2.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el ICECYL, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como la Intervención General de la Administración de Castilla y León, Consejo de Cuentas y Órganos comunitarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2.4. Comunicar al ICECYL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 2.5. Acreditar previo al cobro de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme a lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- 2.6. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, presentando su justificación en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la documentación indicada en la base vigesimotercera de la Orden de Bases, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- 2.7. Cumplir la normativa contable en lo relativo a los gastos, pagos y concesión/cobro de las ayudas, así como disponer de los libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario en cada caso, teniendo la obligación de llevar una contabilidad separada o código contable adecuado a todas las transacciones realizadas con el proyecto. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- 2.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Conforme al artículo 82 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 de 24 de junio, el beneficiario está obligado a mantener los documentos justificativos de los gastos del proyecto y las auditorias correspondientes, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- 2.9. El beneficiario deberá hacer constar, en toda comunicación o publicidad que efectúe del proyecto o actividad objeto de ayuda, la cofinanciación por el Instituto, la Junta de Castilla y León y por la Unión Europea a través del FEDER y deberá insertar en todos los soportes de comunicación impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles– el logotipo del Instituto, el de la Junta de Castilla y León, y el emblema de la Unión Europea acompañado de la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea» sin abreviar.

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

C/ Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid













El beneficiario debe cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos en el punto 1 del artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 de 24 de junio y reconocer la ayuda del FEDER a la operación. Para ello:

- -Hará una breve descripción del proyecto en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- -Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- -Colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), o una pantalla electrónica equivalente, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, deberá aportar la siguiente documentación en la justificación del proyecto:

- I.- Evidencias de las acciones de comunicación y publicidad (materiales de comunicación, impresos o digitales; sitios web y sus versiones móviles; informes; escritos; presentaciones; documentación de reuniones; etc.) que en su caso haya mantenido.
- II.- Captura de pantalla de la página web o -o medio electrónico similar– donde conste una referencia al proyecto subvencionado y al nombre del programa.
- III. Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para el público, con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos y en las que figuren los logotipos reseñados y el emblema de la Unión Europea
- 2.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y conforme a lo previsto en la base vigesimocuarta de la Orden de Bases.
- 2.11. La comunicación al ICECYL de cualquier incidencia posterior a la concesión de la ayuda, y hasta el cumplimiento total de las condiciones de esta resolución de acuerdo con lo establecido en la Base vigésima de la Orden de Bases.
- 2.12. En el caso de que el proyecto consista en la realización de un prototipo o proyecto piloto, estos no podrán ser objeto de comercialización o utilización industrial, lo cual se hace extensible a la comercialización de productos, subproductos y residuos obtenidos del proyecto de I+D. Además, se deberá comunicar al ICECYL, cualquier incidencia futura que afecte al prototipo/proyecto piloto como: desplazamientos, destrucción, generación de ingresos, o cualquier circunstancia que afecte de forma sustancial al mismo.
- 2.13. La ayuda otorgada será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas, teniéndose en cuenta en todo caso, lo establecido en la convocatoria. En el caso de que sobrepasen los topes máximos, se estará a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).
- 2.14. En aplicación de la Base Octava de la Orden de bases, cuando exista vinculación, de acuerdo al artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios, para ser subvencionable dicha contratación deberá estar autorizada por el ICECYL expresamente con carácter previo y se deberá acreditar que el importe subvencionable de dicha subcontratación no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. En este sentido, mediante la presente Resolución se autorizan aquellas contrataciones con entidades vinculadas que aparecen indicadas en las condiciones particulares de la presente resolución, no suponiendo pronunciamiento alguno sobre el coste de las mismas.
- 2.15. El intercambio de documentación e información se realizará de forma telemática con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la normativa de la Comunidad de Castilla y León, y será considerada como fecha de presentación de la transmisión de los documentos.
- 2.16. Dado que esta subvención está cofinanciada por los Fondos Estructurales de la Unión Europea en un 60%, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas de dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la misma. En ningún caso serán subvencionables los gastos que con arreglo a normas y convenios que sean de aplicación en las disposiciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no puedan ser considerados gastos elegibles.
- 2.17. En relación a los gastos de personal, se tendrá en cuenta que:

Todo el personal de la entidad beneficiaria que participe en el proyecto de I+D deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.

La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total del gasto del personal aprobado, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Específica Quinta, punto 1, de la convocatoria de referencia.

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

C/ Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid













- 2.18. Cuando el importe del gasto subvencionable, tanto en colaboraciones externas como en gastos de materias primas, suministros y productos similares, supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, sin vinculación entre ellos, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal que deberá contener al menos:
  - Aclaración sobre las características de los gastos o el objeto del contrato que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.
  - Justificación de haber realizado la búsqueda de proveedores.
- 2.19. Cuando el coste de la actividad contratada exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá celebrase un contrato por escrito entre las partes. La autorización a la celebración del citado contrato se realiza mediante la presente Resolución a efecto de cumplir lo establecido en la Disposición Específica Quinta, punto 2 de la convocatoria de referencia.
- 2.20. Para que sea subvencionable la adquisición de materia prima necesaria para la realización del proyecto, aprobada mediante esta Resolución, se deberá facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias primas utilizadas para las actividades productivas habituales en la entidad.
- 2.21. La aceptación de esta subvención por el beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar todas las medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, y cumplir la normativa, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes.
- 2.22. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la entidad beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 2.23. La autorización del gasto de esta subvención se realiza con su concesión, y el compromiso de gasto cuando se tramite el anticipo o primera liquidación de la subvención, formalizando disposiciones de crédito para los ejercicios que proceda por el total del importe concedido. Las disposiciones de crédito podrán ser modificadas por el ICECYL si tuviera recibidas otras demandas de pago que no pudiera atender con el crédito disponible en tal momento.

## TERCERO.- Así mismo se le informa que:

- Este proyecto se podrá cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 60%, dentro
  del Programa Operativo 2021-2027 de Castilla y León. Teniendo en cuenta que la operación se encuentra en
  un eje que puede certificarse tanto gasto público como privado, la ayuda FEDER que finalmente se abone al
  beneficiario podrá aumentarse hasta alcanzar el total de gasto público efectuado por el organismo
  beneficiario.
- Esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.
- El régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente subvención es el Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías). Referencia UE de la Ayuda: SA.108696.
- Este proyecto se enmarca dentro del objetivo específico i: "desarrollar y mejorar las capacidades de
  investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas" de la Prioridad P.1.A "Transición digital e
  inteligente" de conformidad con Objetivo político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo
  una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la
  información y de las comunicaciones", correspondiente al Programa Operativo FEDER para Castilla y León
  2021-2027.
- El indicador de realización establecido para esta actuación es el RCO 02, número de "Empresas apoyadas a través de subvenciones". El indicador de resultados es el RCR 02, "Inversiones privadas que acompañan al apoyo público"
- El beneficiario podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que
  pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017
  del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de
  hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones
  financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.
- La Autoridad de Gestión podrá utilizar la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la UE.

En el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, **deberá aceptarla** en todos sus términos de forma telemática en la WEB del ICECYL www.empresas.jcyl.es en el Área Privada- Portal de

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

C/ Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid













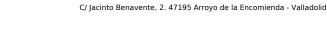


Clientes. En el caso de no aceptación o la falta de aceptación en este plazo se entenderá como renuncia a la subvención y dará lugar al archivo del expediente.

Contra la presente resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

**EL PRESIDENTE** 





INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.













Convocatoria de subvenciones del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de 17 de noviembre de 2023, BOCYL nº 224, de 22 de noviembre de 2023)

## **ANEXO**

## **DATOS DE LA SUBVENCIÓN:**

**EXPEDIENTE NÚM.** : CCTT5/23/PA/0003

TITULAR : ITAGRA CENTRO TECNOLOGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO

C.IF./ N.I.F. : G34191445 PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE : 243.914,59 € SUBVENCIÓN CONCEDIDA : 195.131,67 €

#### **CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO APROBADO:**

CONCEPTOS DE GASTO APROBADO	GASTO PRESENTADO	GASTO APROBADO
Gastos de personal	143.836,60 €	143.836,60 €
Amortización de instrumental y material	2.377,99 €	2.377,99 €
Colaboraciones externas	35.000,00€	35.000,00 €
Gastos generales	0,00€	0,00€
Costes de materias primas, suministros y productos similares	62.700,00€	62.700,00€
TOTALES	243.914,59 €	243.914,59 €

## **DESGLOSE DEL GASTO PERSONAL APROBADO:**

	Horas dedicadas por el personal de la entidad	Importe
Director Técnico / Proyecto	1.230	27.244,50 €
Técnico Senior	4.825	103.853,65 €
Técnico Junior	0	0,00 €
Técnico Medio	0	0,00 €
Técnico especialista	0	0,00 €
Personal Auxiliar	815	12.738,45 €
TOTAL	6.870	143.836,60 €



INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

C/ Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid











# **DESGLOSE DE LAS COLABORACIONES EXTERNAS:**

Entidad	Descripción de colaboración	Importe
Laboratorios externos	Analíticas de propiedades funcionales, superficiales y de degradabilidad de los precursores, compuestos activos y biomateriales obtenidos.	17.050,00 €
Laboratorios para Identificación de cepas de hongos y material vegetal	Tareas de secuenciación por diferentes regiones genómicas e identificación cepas de hongos, levaduras y material vegetal por métodos moleculares y fenotípicos.	9.250,00 €
Empresa alquiler de equipos	Facilitarán equipos necesarios para poder realizar los prototipos y también poder monitorizar parámetros funcionales durante el período de ensayo.	8.700,00 €



INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL. C/ Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid